

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C.

06 JUN. 2022

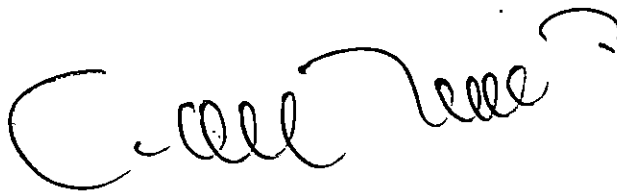
Encontrándose al despacho asunto, se dispone:

1.- Como quiera que fueron objetadas las cuentas rendidas por el secuestre y dicha objeción se tramita como un incidente, tal como lo pregona el art. 500 del C.G.P., por secretaría abraza cuaderno separado, agregando copia de los folio 222 a 234 y 236 desglosando el folio 237 a 239.

2.- Del incidente de objeción a las cuentas rendidas por el secuestre córrase traslado a los extremos por el término de tres (3) días, conforme al inciso 3º del art- 129 del C.G.P.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO	
DE BOGOTA D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por	
ESTADO No.	44
Hoy	07 JUN. 2022
La Sria.	
RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA	

YRP.-